

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2018/1441** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario número 2.*

#### **Edicto**

En la intervención de este ayuntamiento y conforme disponen el artículo 177.2 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el pleno, a propuesta de la comisión informativa de hacienda y especial de cuentas, adopta por unanimidad de sus miembros, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, el siguiente

#### *Acuerdo:*

*Primero.*-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo i del título vi de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

*Segundo.*-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el boletín oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Alcaudete, a 04 de Abril de 2018.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.